

SUPLEMENTO DEFINITIVO

**Los Certificados Bursátiles a que se refiere este suplemento
han quedado inscritos con el número 0290-5.10-2012-004-04
en el Registro Nacional de Valores que lleva
la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**



PETRÓLEOS MEXICANOS

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (el "Programa") CONSTITUIDO POR PETRÓLEOS MEXICANOS (la "Emisora") DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA (el "Prospecto") POR UN MONTO DE HASTA \$300,000'000,000.00 (TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS"), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 104,000,000 (CIENTO CUATRO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, LA CUAL SE DESCRIBE EN ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO (el "Suplemento").

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
\$10,400'000,000.00
(DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

DENOMINACIÓN DE LA EMISORA: Petróleos Mexicanos

NUMERO DE EMISIÓN: Décima quinta disposición al amparo del Programa.

CLAVE DE PIZARRA: PEMEX 13-2.

TIPO DE VALOR: Certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles").

TIPO DE OFERTA: Primaria y global.

DENOMINACIÓN DE LA MONEDA DE LA EMISIÓN: Pesos, moneda de curso legal en México.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: Hasta \$300,000'000,000.00 (trescientos mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS.

PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA: 5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización del Programa emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").

MONTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$10,400'000,000.00 (diez mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 104,000,000 (ciento cuatro millones) de Certificados Bursátiles.

TASA DE REFERENCIA: Tasa Fija

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 4,004 días.

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA: 19 de septiembre de 2013.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO: 19 de septiembre de 2013.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN PARA FINES INFORMATIVOS: 20 de septiembre de 2013.

TIPO DE COLOCACIÓN: Cierre de Libro.

MECANISMO DE ASIGNACIÓN: Tasa única / Discrecional.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 26 de septiembre de 2013.

FECHA DE LIQUIDACIÓN Y DE REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 26 de septiembre de 2013.

FECHA DE VENCIMIENTO: 12 de septiembre de 2024.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía solidaria, incondicional e irrevocable de los Garantes por todas las obligaciones de pago de financiamiento en que incurra

la Emisora, en términos del Convenio de Responsabilidad Solidaria y del Certificado de Designación correspondiente.

GARANTES: Pemex-Exploración y Producción; Pemex-Refinación; y Pemex-Gas y Petroquímica Básica.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.: "mxAAA", que es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal, mismo que indica que la capacidad de pago, tanto de intereses como del principal, es sustancialmente fuerte.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.: "HR AAA", en escala nacional, se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda, por lo que mantiene mínimo riesgo crediticio.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.: "AAA (mex)", la cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.: "Aaa.mx", que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN: \$10,378,141,901.73 (Diez mil trescientos setenta y ocho millones ciento cuarenta y un mil novecientos un pesos 73/100 M.N.). Los gastos relacionados con la oferta serán cubiertos con los recursos que obtenga la Emisora como resultado de la emisión PEMEX 13-2. Para conocer el desglose de los gastos relacionados con dicha oferta ver el apartado II. d) denominado "Gastos relacionados con la oferta".

TASA DE INTERÉS: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento y del Título correspondientes y, en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, que el Representante Común dará a conocer 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 7.19% (siete punto diecinueve por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual" expresada en porcentaje), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada período de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses"; en el entendido que el primer pago de intereses de los Certificados Bursátiles se realizará el día 27 de marzo de 2014 o si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. ("BMV") (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al siguiente período. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días en las fechas señaladas en el calendario inserto en el Título, así como en el Suplemento correspondientes. En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, en el domicilio de Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., México.

AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL: La amortización de los Certificados Bursátiles será a su Valor Nominal en un sólo pago en la Fecha de Vencimiento o si fuere un día inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, contra entrega del título correspondiente.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN: Conforme a los términos del Título y del Suplemento respectivos, la Emisora podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título.

RÉGIMEN FISCAL: La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y, 21, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013 y en otras disposiciones complementarias; (ii) para las personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras normas complementarias y (iii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago de intereses o en la Fecha de Vencimiento (o si fuere un día inhábil, el siguiente Día Hábil), el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores de los Certificados Bursátiles, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago y el día de su vencimiento, respectivamente (o si fuere un día inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento), mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, que identifican a las personas que Indeval tiene registradas como custodios de los Certificados Bursátiles.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal o intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles, se devengarán en el momento del incumplimiento y en tanto continúe el mismo, intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada período de cálculo de dicha tasa o equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora ubicadas en Av. Marina Nacional 329, Piso 32, Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, México D.F.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA Y LOS GARANTES: La Emisora y los Garantes no cuentan con obligaciones de dar, hacer o no hacer distintas a las establecidas en el Suplemento y en el título que amparan la presente emisión. La Emisora y los Garantes no se obligan a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista información financiera, económica, contable y administrativa distinta de la que se señala en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la CNBV.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En el supuesto de que suceda cualquiera de las siguientes causas (cada una, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos adelante:

1.- Falta de Pago Oportuno de Principal e Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal o intereses (con excepción del último pago de intereses, el cual será en la Fecha de Vencimiento) y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse. En caso de actualizarse el presente supuesto, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los

Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos un Tenedor o un grupo de Tenedores que posean el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y, a su vez, el Representante Común notifique, por escrito, a la Emisora, a la BMV y a Indeval (a través de los medios que se determinen) sobre la citada intención, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma, los intereses moratorios generados a partir de la fecha de incumplimiento y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

2.- Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de los Garantes fuera declarado en insolvencia o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar deudas a su vencimiento.

3.- Falta de validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En caso de que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados en los numerales (2) y (3) anteriores, los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si así es acordado por la Asamblea de Tenedores, en términos de lo dispuesto por el artículo 220 de la LGTOC.

Una vez que se den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones establecidos en el presente título, automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquiera naturaleza, judicial o extrajudicial, la Emisora deberá pagar de inmediato el saldo insoluto de la emisión y se constituirá en mora a partir de la fecha de incumplimiento, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma, los intereses moratorios generados a partir de la fecha de incumplimiento y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso en que se dé por vencido anticipadamente el presente título y/o la Emisora se constituya en mora, la suma que se adeude por concepto de saldo de la emisión será cubierta en las oficinas de la Emisora ubicadas en Av. Marina Nacional 329, Piso 32, Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, México D.F.

El Representante Común dará a aviso a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente y/o la Emisora se constituya en mora, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera oportuna a Indeval, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, y para lo cual proporcionará a Indeval, copia del documento, en el que se haya adoptado dicha resolución.

POSIBLES ADQUIRENTES: Hasta un 90% (noventa por ciento) de los Certificados Bursátiles de la Emisión podrán ser adquiridos por inversionistas extranjeros a través de instrumentos denominados *Global Depositary Notes*, cada uno de los cuales tendrá un Certificado Bursátil como valor subyacente (los "GDN"), emitidos, en su caso, por Citibank N.A. bajo la Regla 144A y la Regulación S de la *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América, así como de conformidad con las disposiciones aplicables en los distintos países donde se ofrecerán los GDN, en términos del folleto informativo respectivo. El resto de los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Ver la Sección denominada "Plan de Distribución", del Suplemento.

AMORTIZACIÓN TOTAL ANTICIPADA VOLUNTARIA: Si como resultado de un cambio en, o una modificación a, las leyes, reglamentos u otras disposiciones generales en materia fiscal vigentes en México, o cualquier cambio en, o una modificación a, la interpretación oficial o aplicación de dichas leyes, reglamentos u otras disposiciones generales por parte de alguna autoridad competente que resulten en que la tasa de retención aplicable a los pagos de interés que se realicen a los tenedores extranjeros de los Certificados Bursátiles que sean subyacentes de un GDN, sea igual o mayor al 10% (diez por ciento), la Emisora podrá amortizar, total pero no parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier momento antes de la Fecha de Pago del Principal y siempre que se trate de una fecha de pago de intereses conforme a la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento y del Título respectivo, después de notificar por escrito a Indeval, al Representante Común y a la BMV (a través de los medios que se determinen) en un plazo no menor a 30 (treinta) días y no mayor a 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de amortización, conforme a los términos y condiciones previstos en el Suplemento y el Título respectivo.

DEPOSITARIO: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

REPRESENTANTE COMÚN: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS: Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

CO-LÍDER: Morgan Stanley México Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Integrante del
Grupo Financiero Banamex.



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC.

CO-LÍDER

Morgan Stanley México
Casa de Bolsa, S.A. de C.V.


Los Certificados Bursátiles, objeto de la presente oferta pública, forman parte del Programa autorizado por la CNBV que está inscrito en el Registro Nacional de Valores con número 0290-5.10-2012-004 y dichos Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 0290-5.10-2012-004-04 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

“La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o los Garantes o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes”.

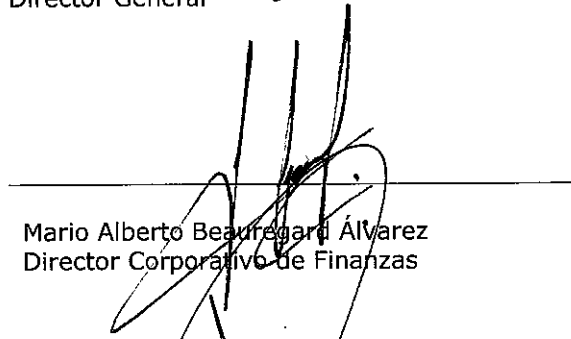
“Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de los intereses o compra venta de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente”.

Suplemento y Prospecto a disposición con los intermediarios colocadores y en las páginas de internet: www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx y www.pemex.com (en el entendido que dichas páginas de internet no forman parte del Prospecto ni del Suplemento).

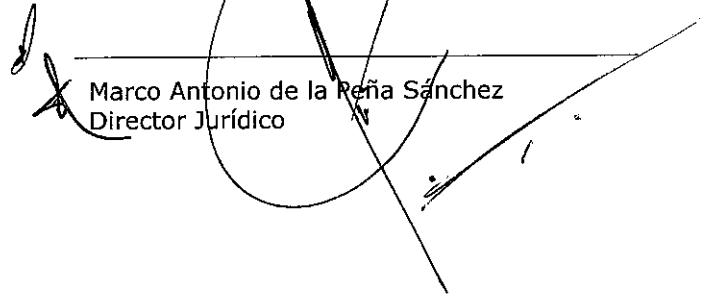
Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.



Emilio Ricardo Lozoya Austin
Director General



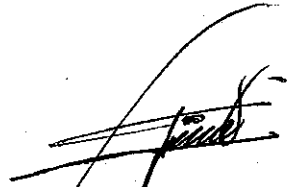
Mario Alberto Beauregard Álvarez
Director Corporativo de Finanzas



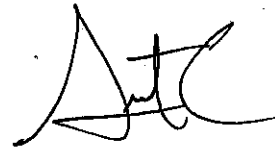
Marco Antonio de la Peña Sánchez
Director Jurídico



Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex
Representante Legal



Augusto Vizcarra Carrillo
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC.
Representante Legal



Santiago Cerrilla Ysita
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC.
Representante Legal

México D.F. a 26 de septiembre de 2013

Aut. de publicación de la CNBV: 153/6949/2013
de fecha 13 de junio de 2013

Hoja de firma de la Portada del Suplemento Informativo de Certificados Bursátiles con clave de pizarra
PEMEX 13-2.

ÍNDICE

I. FACTORES DE RIESGO	11
II. LA OFERTA	17
a) Características de la oferta	17
b) Destino de los fondos	29
c) Plan de distribución	30
d) Gastos relacionados con la oferta	33
e) Estructura de capital después de la oferta	34
f) Funciones del representante común, en su caso	35
g) Nombres de personas con participación relevante en la oferta	37
h) Acontecimientos recientes	38
III. PERSONAS RESPONSABLES	39
IV. ANEXOS	45
a) Título que ampara la Emisión.....	46
b) Calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.	47
c) Calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.....	48
d) Calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.....	49
e) Calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.....	50
f) Certificados de designación de fecha 26 de septiembre de 2013, suscritos al amparo del Convenio de Responsabilidad Solidaria de fecha 3 de febrero de 2003.....	51

El presente suplemento es parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de fecha 30 de marzo de 2009, el cual fue incrementado con fecha 29 de octubre de 2009, 12 de septiembre de 2011 y 23 de noviembre de 2012, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora, ni los Garantes ni por Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, ni por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

Los anexos incluidos en el Suplemento forman parte integral del mismo.

I. FACTORES DE RIESGO

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles de la Emisora, los potenciales inversionistas deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en el Prospecto de colocación del Programa así como en el Suplemento y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Los siguientes riesgos pudieran afectar significativamente el desempeño y la rentabilidad de la Emisora, pero no son los únicos a los que se enfrenta. Los riesgos aquí descritos son aquéllos de los que la Emisora actualmente tiene conocimiento y considera relevantes. Adicionalmente, podrían existir o surgir otros riesgos en el futuro capaces de influir en el precio de sus valores.

Factores de riesgo relacionados con México

Las condiciones económicas y la política gubernamental en México podrían tener un impacto material en las operaciones de PEMEX

El deterioro en la condición económica de México, la inestabilidad social, movimientos políticos u otros acontecimientos sociales adversos en México podrían afectar, en forma adversa, el negocio de PEMEX y su situación financiera. Estas situaciones podrían llevar a una mayor volatilidad en el tipo de cambio y en los mercados financieros, afectando así la capacidad de PEMEX para obtener nuevos financiamientos y para pagar su deuda. Adicionalmente, el Gobierno Federal podría reducir gastos en el futuro. Estos recortes podrían afectar adversamente el desempeño y la situación financiera de la Entidad. En el pasado, en México se han presentado periodos de contracción económica o bajo crecimiento caracterizado por gran inflación, tasas de interés elevadas, devaluación de la moneda y otros problemas económicos. Estos acontecimientos pueden empeorar u ocurrir nuevamente en el futuro y pueden afectar la situación financiera de PEMEX, así como su capacidad de pago de su deuda. En caso de que las condiciones económicas o financieras internacionales empeoren, incluyendo una disminución en el crecimiento o condiciones de recesión que afecten a los socios comerciales de México, incluyendo a los Estados Unidos, o el surgimiento de una nueva crisis financiera pudieran tener efectos adversos en la economía nacional, en las condiciones financieras de PEMEX, así como en la capacidad de pago de su deuda.

Fluctuaciones en el tipo de cambio o en las leyes de control de cambio en México podrían afectar la capacidad de pago de la deuda en moneda extranjera de la Emisora

Aunque el Gobierno Federal no restringe actualmente la capacidad de las sociedades o de las personas físicas a intercambiar pesos a dólares u otras divisas y desde 1982 México no ha tenido una política para mantener el tipo de cambio fijo, en el futuro el Gobierno Federal podría imponer una política de cambio restrictiva, como lo ha hecho en el pasado. PEMEX no puede asegurar que en el futuro el Gobierno Federal mantenga sus actuales políticas con respecto al tipo de cambio ni que el valor del peso no fluctúe significativamente. En el pasado el peso ha estado sujeto a fuertes devaluaciones con relación al dólar y podría estar sujeto a fluctuaciones importantes en el futuro. Las políticas del Gobierno Federal que afecten el valor del peso podrían imposibilitar a PEMEX para cumplir con las obligaciones contraídas en moneda extranjera.

La mayor parte de la deuda de PEMEX está denominada en dólares. En el futuro, se podría incurrir en un endeudamiento adicional en dólares o en otras divisas. Las devaluaciones del peso en relación con el dólar u otras divisas podrían aumentar los costos de los intereses de PEMEX y resultar en pérdidas cambiarias respecto a monedas extranjeras en la medida que no se tenga cobertura con instrumentos financieros derivados. (Ver 3)d)ii)—“Administración de riesgos-Riesgo en tipo de cambio y tasas de interés” y “Nota (13) de los Estados Financieros Consolidados Dictaminados de 2012” del reporte anual para el año terminado el 31 de diciembre de 2012, que se puede consultar en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.pemex.com (el “Reporte Anual”).

Las condiciones políticas en México podrían afectar significativamente y de manera adversa la política económica y, a su vez, las operaciones de PEMEX

Los acontecimientos políticos en México podrían afectar significativamente la política económica y, consecuentemente, las operaciones de PEMEX. El 1 de julio de 2012 se celebraron elecciones para elegir tanto diputados federales y senadores como al Presidente de México. El Lic. Enrique Peña Nieto, miembro del Partido Revolucionario Institucional, asumió la presidencia de México el 1 de diciembre de 2012, por un periodo de seis años, en sustitución del Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, miembro del Partido Acción Nacional. Como resultado de estas elecciones, ningún partido político cuenta con una mayoría absoluta en cualquiera de las Cámaras. El Gobierno Federal y el Congreso de la Unión están analizando una serie de reformas estructurales, incluyendo una reforma al sector energético, que pueden llegar a afectar las condiciones económicas o la industria petrolera en México. Hasta en tanto no se implemente alguna reforma estructural relacionada con la industria petrolera nacional, PEMEX no puede determinar la forma en que dichas reformas pueden impactar los resultados de operación y situación financiera de PEMEX.

México ha experimentado un incremento en la violencia criminal y estos hechos pueden afectar las operaciones de PEMEX

Recientemente, México ha experimentado un aumento en la violencia criminal, principalmente debido a las actividades de diversos grupos de la delincuencia organizada. Como respuesta, el Gobierno Federal ha implementado varias medidas de seguridad y ha reforzado las fuerzas militares y policíacas. A pesar de estos esfuerzos, este tipo de delitos continúan. Estas actividades, su posible incremento y la violencia asociada a ellos podrían tener un impacto en la situación financiera y los resultados de operación de PEMEX.

Factores de riesgo derivados de la relación entre PEMEX y el Gobierno Federal

El Gobierno Federal controla a PEMEX, lo cual podría limitar la capacidad de PEMEX para cumplir con las obligaciones de pago de su deuda y el Gobierno Federal podría reorganizar o transferir los activos de PEMEX

La Emisora es un organismo descentralizado con fines productivos del Gobierno Federal, quien regula y supervisa sus operaciones, así como su presupuesto anual, el cual es aprobado por la Cámara de Diputados.

Sin embargo, las obligaciones derivadas de los financiamientos que contrata PEMEX no son obligaciones del Gobierno Federal ni están garantizadas por el mismo. El Gobierno Federal puede intervenir, directa o indirectamente, en los asuntos comerciales y operativos de PEMEX. Dicha intervención podría afectar de manera adversa la capacidad de PEMEX para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas de cualquier valor emitido por la Emisora.

Los convenios celebrados por el Gobierno Federal con acreedores internacionales podrían afectar las obligaciones de la deuda externa de PEMEX. En ciertas reestructuras de la deuda que hizo el Gobierno Federal en el pasado, la deuda externa de la Emisora tuvo el mismo tratamiento que la deuda del Gobierno Federal y la de otras entidades del sector público. Adicionalmente, México ha celebrado convenios con acreedores oficiales bilaterales para reestructurar la deuda externa del sector público. México no ha solicitado la reestructuración de bonos o deuda de agencias multilaterales.

El Gobierno Federal tendría la facultad, si se modificaran la Constitución y las leyes federales, para reorganizar a PEMEX o transferir, todo o parte, de la Emisora y los Organismos Subsidiarios, o bien, sus activos. Una reorganización o transferencia en PEMEX podría afectar adversamente su producción, ocasionar una alteración en su fuerza laboral y sus operaciones, así como ocasionar incumplimientos en ciertas obligaciones. (Ver "Factores de riesgo relacionados con México" del Reporte Anual).

La Emisora y los Organismos Subsidiarios pagan impuestos, derechos y rendimientos especiales al Gobierno Federal que puede limitar la capacidad de PEMEX para aumentar su programa de inversión

PEMEX paga una cantidad significativa de impuestos, especialmente respecto de los ingresos de PEP, lo cual podría afectar la capacidad de PEMEX para hacer inversiones. En 2012, aproximadamente el 54.8% de los ingresos por ventas totales de PEMEX, se usaron para pagar impuestos, derechos y rendimientos al Gobierno Federal. Los impuestos, derechos y rendimientos constituyen una parte sustancial de los ingresos fiscales del Gobierno Federal. (Ver 2)b)E.—“Situación tributaria” del Reporte Anual).

El Gobierno Federal ha impuesto controles de precios a los productos de PEMEX en el mercado nacional

El Gobierno Federal ha impuesto, de vez en cuando, controles de precios en las ventas de gas natural y gas licuado de petróleo, gasolinas, diesel, gasóleo para uso doméstico y combustóleo, entre otros. Como resultado de esto, PEMEX no puede transferir todos los aumentos en los precios de los productos que sus clientes adquieren en el mercado nacional. PEMEX no tiene control sobre las políticas internas del Gobierno Federal y el Gobierno Federal puede establecer controles de precios adicionales en el mercado nacional de estos u otros productos en el futuro. La imposición de controles en los precios puede afectar de manera adversa los ingresos de la Entidad (Ver 2)b)A.(ii)—“Refinación-Decretos de precios” y 2)b)A.(iii)—“Gas y petroquímica básica-Programa de fijación de precios del gas natural y del gas licuado de petróleo” del Reporte Anual).

México y no PEMEX es propietario de las reservas de hidrocarburos

La Constitución estipula que la Nación y no PEMEX tiene la propiedad del petróleo y de todas las reservas de hidrocarburos que se ubican en México. PEP tiene el derecho exclusivo de explotar las reservas de hidrocarburos en México de acuerdo con la legislación vigente; sin embargo, el Congreso de la Unión tiene la facultad de modificar la legislación existente y asignar algunos de estos derechos o todos a otra compañía. Lo anterior podría tener un efecto adverso sobre la generación de ingresos de la Entidad.

La información de las reservas de hidrocarburos de México se basa en estimaciones, las cuales son inciertas y sujetas a revisiones

La información sobre las reservas de petróleo, gas y otras reservas que se muestra en el Reporte Anual se basa en estimaciones. Estimar los volúmenes de las reservas de hidrocarburos es un proceso que consiste en evaluar acumulaciones subterráneas de petróleo crudo y gas natural, que no se pueden medir en forma exacta; la exactitud de cualquier reserva depende de la calidad y confiabilidad de los datos disponibles, la interpretación geológica y de ingeniería y el juicio subjetivo. Adicionalmente, dichas estimaciones pueden sufrir revisiones con base en los resultados subsecuentes de perforación, las pruebas y la producción. Estas estimaciones también están sujetas a ciertos ajustes en caso de que se presenten cambios en diversas variables incluyendo los precios del petróleo crudo. Por lo tanto, las estimaciones de reservas probadas pueden diferir, en forma importante, con respecto a los volúmenes de petróleo crudo y gas natural que PEMEX pueda efectivamente extraer y recuperar. (Ver “Factores de riesgo relacionados con las operaciones de PEMEX. —Los precios del petróleo crudo y del gas natural son volátiles y la disminución de los precios de dichos productos afecta negativamente los ingresos y el flujo de efectivo de PEMEX así como la cantidad de reservas de hidrocarburos.”). PEP revisa anualmente las estimaciones de las reservas de hidrocarburos de México, lo cual puede modificar sustancialmente las estimaciones de las mismas.

PEMEX debe hacer fuertes inversiones para mantener sus niveles de producción actuales y para incrementar las reservas probadas de hidrocarburos de México. Los recortes en el presupuesto del Gobierno Federal y las reducciones en los rendimientos de PEMEX, así como su incapacidad para obtener financiamiento pueden limitar su capacidad de realizar inversiones

PEMEX invierte recursos para mantener y aumentar la cantidad de las reservas de hidrocarburos que pueden extraerse en México. Asimismo, PEMEX realiza permanentemente inversiones con el fin de mejorar su índice de restitución de reservas probadas de hidrocarburos y mejorar la confiabilidad y productividad de su infraestructura. A pesar de que la tasa de restitución ha sido superior al 100% en los últimos años, ésta ha sido menor al 100% de 2008 a 2010, la tasa de restitución fue menor a 100% lo que representa una declinación de las reservas probadas de hidrocarburos de México en cada uno de esos años. La producción de petróleo crudo de PEP disminuyó 1.0% de 2009 a 2010, 1.0% de 2010 a 2011 y 0.2% de 2011 a 2012, como resultado de la declinación del proyecto Cantarell. La capacidad de PEMEX para hacer estas inversiones está limitada por la cantidad de impuestos y derechos que se pagan y los decrementos cíclicos en los ingresos debido a las caídas en los precios del petróleo. Adicionalmente, los recortes en el presupuesto impuestos por el Gobierno Federal y la disponibilidad del financiamiento podrían limitar la capacidad de PEMEX para realizar inversiones. (Ver 2)a).—“Historia y desarrollo de la Emisora - Inversiones” del Reporte Anual).

Inembargabilidad de los activos de PEMEX

Conforme al artículo cuarto del Código Federal de Procedimientos Civiles en un procedimiento judicial no podrá dictarse embargo contra los activos de la Emisora y los Organismos Subsidiarios.

Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Mercado secundario para los Certificados Bursátiles

No existe actualmente un mercado secundario desarrollado para los Certificados Bursátiles. No es posible asegurar que existirá un desarrollo sostenido del mercado secundario para los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles han sido inscritos en el RNV y están listados en la BMV. No obstante esto, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los tenedores de los Certificados Bursátiles para venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

Los Certificados Bursátiles incluyen disposiciones que permiten a la Emisora modificar los términos de pago de los Certificados Bursátiles sin el consentimiento de la totalidad de los Tenedores.

Reinversión de montos en caso de amortización anticipada de los Certificados Bursátiles

En caso de que los Certificados Bursátiles se lleguen a amortizar anticipadamente no habrá pago de prima por amortización anticipada a los tenedores respectivos. Asimismo, dichos tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de ese pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los que ofrecían los Certificados Bursátiles.

Factores de riesgo relacionados con las operaciones de PEMEX

Los precios del petróleo crudo y del gas natural son volátiles y la disminución de los precios de dichos productos afecta negativamente los ingresos y el flujo de efectivo de PEMEX así como la cantidad de reservas de hidrocarburos

Los precios internacionales de petróleo crudo y del gas natural están sujetos a la oferta y demanda internacional y fluctúan como consecuencia de diversos factores que están fuera del control de PEMEX. Estos factores incluyen, entre otros, los siguientes: cambios en la oferta y la demanda globales del petróleo crudo y del gas natural y productos derivados de los mismos; disponibilidad y precio de fuentes alternativas de energía; tendencias económicas internacionales; fluctuaciones en el tipo de cambio de las divisas; expectativas de inflación; regulaciones locales y extranjeras y acontecimientos políticos y otros hechos en las principales naciones productoras y consumidoras de petróleo y de gas natural; acciones llevadas a cabo por los miembros de la OPEP y otros países exportadores de petróleo crudo así como operaciones con instrumentos financieros derivados relacionados con petróleo crudo y gas natural (Ver 2)b)A.(v) — “Comercio internacional” del Reporte Anual).

Cada vez que los precios internacionales del petróleo crudo y del gas natural disminuyen, PEMEX obtiene menores ingresos por ventas de exportación y, por lo tanto, menores rendimientos debido a que los costos de la Entidad se mantienen constantes en una mayor proporción. Por el contrario, cuando los precios del petróleo crudo y del gas natural aumentan, se obtienen mayores ingresos por ventas de exportación y los rendimientos, antes de impuestos y derechos, aumentan. Como resultado de lo anterior, las fluctuaciones en los precios internacionales del petróleo crudo y del gas natural afectan directamente los resultados de operación de PEMEX, así como su situación financiera y pueden afectar las estimaciones de reservas de hidrocarburos de México. (Ver “Factores de riesgo derivados de la relación entre PEMEX y el Gobierno Federal. — La información de las reservas de hidrocarburos de México se basa en estimaciones, las cuales son inciertas y sujetas a revisiones”) y (Ver 3)d) ii) — “Situación financiera, liquidez y recursos de capital” — “Administración de riesgos-Riesgo en los precios de productos” del Reporte Anual).

PEMEX es una compañía de petróleo y gas que está expuesta a riesgos de producción, equipo y transporte así como de sabotaje, terrorismo y actos criminales

PEMEX está expuesto a los riesgos de producción, equipo y transporte que son comunes entre las compañías de petróleo y gas. En este contexto, PEMEX se enfrenta a diferentes riesgos incluyendo riesgos que afectan la producción (debido a problemas operativos, desastres naturales o climatológicos, accidentes, etc.); riesgos debidos al equipo (que incluyen los riesgos por la condición y vulnerabilidad de las instalaciones y maquinaria); y riesgos relativos al transporte (que incluyen los riesgos de la condición y vulnerabilidad de los ductos y otros medios de transporte).

Más específicamente, el negocio de PEMEX está expuesto al riesgo de explosiones en ductos, refinerías, plantas, pozos de perforación y en otras instalaciones, a huracanes en el Golfo de México y a otros desastres y accidentes naturales o geológicos, incendios, fallas mecánicas y robos. Los intentos criminales para desviar petróleo crudo, gas natural o productos refinados del sistema de ductos y las instalaciones de PEMEX para su venta ilegal han dado lugar a explosiones, daños a los bienes de PEMEX, daños al medio ambiente, así como lesiones y pérdidas de vidas humanas. Las instalaciones de PEMEX también están expuestas al riesgo de sabotaje, terrorismo y ataques cibernéticos. En julio de 2007, dos ductos fueron atacados. En septiembre de 2007 seis diferentes instalaciones fueron atacadas y 12 ductos se vieron afectados. Cualquiera de las situaciones mencionadas u otros accidentes relacionados con la producción, procesamiento y transporte de petróleo crudo y productos petrolíferos podría resultar en daños a personas, pérdida de vidas, daños a los bienes de PEMEX y daños ambientales, con los consecuentes gastos necesarios para la limpieza y reparación. El cierre de instalaciones afectadas podría interrumpir la producción de PEMEX y aumentar sus costos de producción. A la fecha de este Reporte Anual no han ocurrido hechos similares a los ocurridos en 2007. A pesar de que PEMEX ha establecido sistemas y procedimientos de seguridad cibernética para proteger su tecnología de información y no ha sufrido un ataque cibernético, si la integridad de la tecnología de información se viera afectada debido a un ataque cibernético, las operaciones de PEMEX podrían verse afectadas y su información ser objeto de robos y pérdidas.

Aunque PEMEX ha hecho un esfuerzo por contratar un programa integral de pólizas de seguros que cubren la mayor parte de estos riesgos, estas pólizas pueden no cubrir todas las responsabilidades a las que estaría sujeta la Entidad o puede que no existan coberturas para

algunos de estos riesgos. No se puede asegurar que accidentes o actos de terrorismo o criminales no ocurran en el futuro o que se cuente con seguros que cubran adecuadamente las pérdidas que se generen o que no se considere a PEMEX directamente responsable respecto a las reclamaciones que surjan de estas u otras situaciones. (Ver 2)b)C. — “Contratos de seguros” del Reporte Anual).

El monto de la deuda de PEMEX es considerable, lo cual podría afectar la situación financiera de la Entidad y los resultados de operación

PEMEX tiene una deuda considerable. Al 31 de diciembre de 2012, el monto total de la deuda de PEMEX, excluyendo intereses devengados, ascendía aproximadamente a EUA\$59.8 mil millones, en términos nominales, lo que representa un incremento del 7.9% respecto del monto total de la deuda, excluyendo intereses devengados, de EUA\$55.4 mil millones al 31 de diciembre de 2011. (Ver 3)c) — “Compromisos para desembolsos de capital” del Reporte Anual). El nivel de endeudamiento de PEMEX podría incrementarse en el corto o mediano plazo, lo que podría tener un efecto adverso en la situación financiera y resultados de operación de PEMEX.

Para cumplir con las obligaciones de pago de su deuda, PEMEX ha recurrido y podría seguir recurriendo a una combinación de flujos de efectivo provenientes de operaciones, disposiciones bajo las líneas de crédito disponibles y endeudamiento adicional. Algunas agencias calificadoras han manifestado su preocupación por considerar alto el nivel de apalancamiento de PEMEX, el incremento de la deuda durante los últimos años, así como la falta de fondeo suficiente de la reserva para beneficios a los empleados para las pensiones de los jubilados y primas de antigüedad, la cual al 31 de diciembre de 2012 ascendía aproximadamente a \$1,288.5 miles de millones. Debido a su fuerte carga fiscal, PEMEX ha recurrido a los financiamientos para financiar sus proyectos de inversión. Una reducción en la calificación de PEMEX podría tener consecuencias adversas en su capacidad para tener acceso a los mercados financieros y/o en el costo del financiamiento. En caso de no poder obtener financiamiento en condiciones favorables, esto podría limitar la capacidad de PEMEX para obtener mayor financiamiento y limitar la inversión en proyectos productivos financiados a través de deuda. Como resultado, PEMEX podría no estar en condiciones de hacer las inversiones necesarias para mantener los niveles actuales de producción así como para mantener e incrementar las reservas probadas de hidrocarburos de México, lo que podría afectar adversamente la situación financiera y los resultados de operación de PEMEX. (Ver “Factores de riesgo derivados de la relación entre PEMEX y el Gobierno Federal. — PEMEX debe hacer fuertes inversiones para mantener sus niveles de producción actuales y para incrementar las reservas probadas de hidrocarburos de México. Los recortes en el presupuesto del Gobierno Federal y las reducciones en los rendimientos de PEMEX, así como su incapacidad para obtener financiamiento, pueden limitar su capacidad de realizar inversiones” del Reporte Anual).

El cumplimiento de PEMEX con las regulaciones ambientales en México podría dar como resultado efectos materiales adversos sobre sus resultados de operación

Una amplia gama de leyes y reglamentos ambientales federales y estatales, tanto generales como específicos para la industria, regulan las operaciones de PEMEX en México. Estas disposiciones a menudo son difíciles y costosas de cumplir y conllevan penalizaciones considerables en caso de incumplimiento. Esta obligación de cumplir con la normatividad ambiental aplicable aumenta el costo de las operaciones de PEMEX y limita la capacidad de extracción de hidrocarburos de PEMEX, lo que resulta en menores ingresos para PEMEX. Asimismo, PEMEX ha celebrado acuerdos para hacer inversiones a fin de disminuir sus emisiones de dióxido de carbono (Ver 2)b)G.—“Desempeño ambiental–Reducción de Emisiones de Dióxido de Carbono” del Reporte Anual).

Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles

No existe responsabilidad del Gobierno Federal

La Emisora es una entidad jurídica con patrimonio y personalidad jurídica propios. Los Certificados Bursátiles están garantizados por los Garantes. El Gobierno Federal no avala, ni garantiza, en forma alguna, el pago de los Certificados Bursátiles que emita la Emisora.

Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a las asambleas de Tenedores donde se establece que los Certificados Bursátiles pueden ser modificados, incluyendo la fecha de vencimiento, la tasa de interés u otras condiciones de pago, sin el consentimiento de la totalidad de los Tenedores. Ver el apartado "Asambleas de Tenedores" de la sección II. "La Oferta" del Suplemento.

Fuentes de información externa y declaración de expertos

El Suplemento contiene información relativa a PEMEX que se ha recopilado de una serie de fuentes públicas y privadas. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe por la Emisora con base en la información disponible.

II. LA OFERTA

a) Características de la oferta

Mediante el oficio No. 153/78474/2009 de fecha 30 de marzo de 2009, la CNBV autorizó el Programa por un monto de hasta \$70,000'000,000.00 (setenta mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Con fecha 29 de octubre de 2009, la CNBV autorizó, mediante oficio 153/79145/2009, la ampliación al monto del Programa para quedar en un monto de hasta \$140,000'000,000.00 (ciento cuarenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS y la posibilidad de ofertar certificados de corto plazo.

El 12 de septiembre de 2011, la CNBV autorizó, mediante oficio 153/31454/2011, la ampliación al monto del Programa para quedar en un monto de hasta \$200,000'000,000.00 (doscientos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS.

Posteriormente el 23 de noviembre de 2012, la CNBV autorizó, mediante oficio 153/9250/2012, la ampliación al monto del Programa para quedar en un monto de hasta \$300,000'000,000.00 (trescientos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en su sesión 852 extraordinaria celebrada el 16 de enero de 2013, autorizó los Términos y Condiciones para la Contratación de Obligaciones Constitutivas de Deuda Pública de Petróleos Mexicanos para el ejercicio fiscal 2013. En virtud de dicho acuerdo Petróleos Mexicanos podrá establecer los programas de emisión de valores o incrementar los existentes, así como contratar los financiamientos y llevar a cabo las operaciones de manejo de pasivos que considere pertinentes, siempre y cuando no rebase el monto de endeudamiento neto total autorizado.

La Emisora, al amparo de dicho Programa, suscribe y emite a su cargo 104,000,000 (ciento cuatro millones) de Certificados Bursátiles con las siguientes características:

Denominación de la Emisora:

Petróleos Mexicanos.

Número de Emisión:

Décima quinta disposición al amparo del Programa.

Clave de Pizarra:

PEMEX 13-2.

Tipo de Valor:

Certificados Bursátiles.

Tipo de Oferta:

Primaria y global.

Denominación de la moneda de emisión:

Pesos, moneda de curso legal en México.

Monto Autorizado del Programa:

Hasta \$300,000'000,000.00 (trescientos mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS.

Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles:

\$10,400'000,000.00 (diez mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Número de los Certificados Bursátiles:

104,000,000 (ciento cuatro millones) de Certificados Bursátiles.

Vigencia del Programa:

5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización del Programa emitida por la CNBV.

Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles:

4,004 días.

Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:

19 de septiembre de 2013.

Tipo de Colocación:

Cierre de Libro.

Mecanismo de Asignación:

Tasa única/Discrecional

Fecha de Cierre de Libro:

19 de septiembre de 2013.

Fecha de publicación del Aviso de Colocación para fines informativos:

20 de septiembre de 2013

Tasa de Referencia:

Tasa Fija.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:

26 de septiembre de 2013.

Fecha de liquidación en la BMV de los Certificados Bursátiles:

26 de septiembre de 2013.

Fecha de Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles:

26 de septiembre de 2013.

Fecha de Vencimiento:

12 de septiembre de 2024.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía solidaria, incondicional e irrevocable de los Garantes por todas las obligaciones de pago en que incurra la Emisora, incluyendo el principal, intereses y demás montos exigibles relacionados con esta emisión, cuando sean estos exigibles y pagaderos y en términos de lo dispuesto en el Convenio de Responsabilidad Solidaria y del Certificado de Designación correspondiente. Cabe señalar que no se requerirá ninguna autorización, consentimiento o aprobación por parte de la Emisora o los Garantes para la ejecución y validez de este Convenio de Responsabilidad Solidaria.

Garantes:

Pemex-Exploración y Producción; Pemex-Refinación; y Pemex-Gas y Petroquímica Básica.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.:

"mxAAA", que es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal, mismo que indica que la capacidad de pago, tanto de intereses como del principal, es sustancialmente fuerte. Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

"HR AAA", en escala nacional, se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda, por lo que mantiene mínimo riesgo crediticio. Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

"AAA (mex)", la cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.:

"Aaa.mx", que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora

Recursos Netos que obtendrá la Emisora con la Colocación:

\$10,378,141,901.73 (Diez mil trescientos setenta y ocho millones ciento cuarenta y un mil novecientos un pesos 73/100 M.N.). Los gastos relacionados con la oferta serán cubiertos con los recursos que obtenga la Emisora como resultado de la emisión PEMEX 13-2. Para conocer el desglose de los gastos relacionados con dicha oferta ver el apartado II. d) denominado "Gastos relacionados con la oferta" del Suplemento.

Tasa de Interés:

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" y, en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, que el Representante Común dará a conocer 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno, el "Período de Intereses", para lo cual el Representante Común deberá considerar la Tasa de Interés Bruto Anual de 7.19% (siete punto diecinueve por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada período de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada Período de Intereses, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida Indeval, durante la vigencia de la emisión o si fuere inhábil, el siguiente Día Hábil, de conformidad con el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses"; en consecuencia, el primer pago de intereses se efectuará el 27 de marzo de 2014, o si fuera inhábil el siguiente Día Hábil.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada Período de Intereses contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida Indeval, durante la vigencia de la emisión o, en su caso, el Día Hábil inmediato siguiente calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, si alguno de ellos no lo fuere de conformidad con el calendario inserto en el Suplemento y en el título que documenta la emisión.

El Representante Común dará a conocer, por escrito, a la CNBV y a Indeval, con por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente período. Asimismo, dará a conocer a la BMV, a través del SEDI - Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información - (o los medios que esta última determine) a más tardar el Día Hábil inmediato

anterior a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período.

Amortización del principal:

La amortización de los Certificados Bursátiles será a su Valor Nominal en un sólo pago en la Fecha de Vencimiento o si fuere un día inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, contra entrega del título correspondiente.

Amortización Total Anticipada Voluntaria:

Si como resultado de un cambio en, o una modificación a, las leyes, reglamentos u otras disposiciones generales en materia fiscal vigentes en México, o cualquier cambio en, o una modificación a, la interpretación oficial o aplicación de dichas leyes, reglamentos u otras disposiciones generales por parte de alguna autoridad competente que resulten en que la tasa de retención aplicable a los pagos de interés que se realicen a los Tenedores extranjeros de los Certificados Bursátiles que sean subyacentes de un GDN, sea igual o mayor al 10% (diez por ciento), la Emisora podrá amortizar, total pero no parcialmente, los Certificados Bursátiles en cualquier momento antes de la Fecha de Pago del Principal y siempre que se trate de una fecha de pago de intereses conforme a la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título, después de notificar por escrito a Indeval, al Representante Común y a la BMV (a través de los medios que se determinen) en un plazo no menor a 30 (treinta) días y no mayor a 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de amortización, a un precio igual a la suma de (a) 100% (cien por ciento) del monto principal de los Certificados Bursátiles vigentes; (b) los intereses que se hayan devengado pero no pagado hasta, pero no incluyendo, la fecha establecida para el pago de dicha amortización anticipada y (c) cualquier otra cantidad adicional que se deba a los Tenedores hasta, pero sin incluir, la fecha de pago de dicha amortización.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión:

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil Original), salvo por las modificaciones señaladas en el inciso (c) del presente apartado.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier causa) y (ii) la Emisora se encuentre en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título correspondiente por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar ese nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (representado por la

suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses a partir de la fecha de inicio del período de intereses que se encuentre vigente en la fecha de emisión, de acuerdo con el calendario que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los períodos de intereses conforme al título que ampare los Certificados Bursátiles Originales, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el período de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, en el entendido de que los Certificados Bursátiles Adicionales pagarán el mismo importe de intereses que los Certificados Bursátiles Originales.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones del mercado.

(h) La Emisora deberá tramitar ante la CNBV la autorización respectiva por lo que hace a la difusión de la información correspondiente a la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, atendiendo los plazos señalados en el artículo 23 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la CNBV.

(i) Los Certificados Bursátiles Adicionales conferirán a sus titulares el derecho a recibir intereses a partir del día en que ocurra la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, en caso de que ésta coincida con la fecha en que inicia cualquiera de los períodos de intereses conforme al título que ampare los Certificados Bursátiles Originales. Si la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincide con la fecha en que inicia cualquiera de los períodos de intereses, conforme al título que ampare los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales, conferirán a sus titulares el derecho a recibir los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el período de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal o intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles, se devengarán en el momento del incumplimiento y en tanto continúe el mismo, intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada período de cálculo de dicha tasa o equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora ubicadas en Av. Marina Nacional 329, Piso 32, Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, México D.F.

Obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora y los Garantes:

La Emisora y los Garantes no cuentan con obligaciones de dar, hacer o no hacer distintas a las establecidas en el Suplemento y en el título que amparan la presente emisión. La Emisora y los

Garantes no se obligan a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista información financiera, económica, contable y administrativa distinta de la que se señala en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la CNBV.

Lugar de Amortización de Principal y Pago de Intereses:

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago y el día de su vencimiento, respectivamente (o si fuere un día inhábil, el siguiente Día Hábil sin que lo anterior se considere como un incumplimiento), mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, que identifican a las personas que Indeval tiene registradas como custodios de los Certificados Bursátiles.

Depositario:

El título que ampara los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito en Indeval, para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y, 21 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013 y en otras disposiciones complementarias (ii) para las personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras normas complementarias; y (iii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses:

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago de intereses o en la Fecha de Vencimiento (o si fuere un día inhábil, el siguiente Día Hábil), el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos de que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

Posibles Adquirentes:

Hasta un 90% (noventa por ciento) de los Certificados Bursátiles de la Emisión podrán ser adquiridos por inversionistas extranjeros a través de instrumentos denominados *Global Depositary Notes*, cada uno de los cuales tendrá un Certificado Bursátil como valor subyacente (los "GDN"), emitidos, en su caso, por Citibank N.A. bajo la Regla 144A y la Regulación S de la *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América, así como de conformidad con las disposiciones aplicables en los distintos países donde se ofrecerán los GDN, en términos del folleto informativo respectivo. El resto de los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Ver la Sección denominada "Plan de Distribución", del Suplemento.

Intermediarios Colocadores Conjuntos:

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

Co-líder:

Morgan Stanley México Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Asambleas de Tenedores:

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que ampara los Certificados Bursátiles y por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean, por lo menos, el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum, con cualesquier número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

(f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos de los Tenedores presentes en asamblea, en los siguientes casos:

(1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

(2) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que ampara los Certificados Bursátiles.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso (f) (1) anterior, se requerirá que estén presentes los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación en dicha Asamblea y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los votos de Tenedores presentes en dicha asamblea. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (2) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, en cuyo caso, se requerirá que estén presentes los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75%

(setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean certificados que la Emisora o cualquier persona relacionada con éste hayan adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común o en el domicilio de la Emisora, ubicado en la siguiente dirección:

PETRÓLEOS MEXICANOS
Av. Marina Nacional No. 329
Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311,
México, D.F.

Forma de cálculo de los intereses

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, que el Representante Común dará a conocer 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 7.19% (siete punto diecinueve por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual" expresada en porcentaje), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada período de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \left[\left(\frac{TI}{360} \right) \cdot PL \right] \cdot VN$$

En donde:

I	=	Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.
TI	=	Tasa de Interés Bruto Anual
PL	=	Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses.
VN	=	Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida Indeval, durante la vigencia de la emisión o si fuere inhábil, el siguiente Día Hábil, de conformidad con el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses"; en consecuencia, el primer pago de intereses se efectuará el día 27 de marzo de 2014, o si fuera inhábil el siguiente Día Hábil.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI – Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información – (o los medios que esta última determine) a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, como resultado de su amortización al vencimiento o como consecuencia de una Causa de Vencimiento Anticipado, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

Para la determinación del rendimiento de la emisión, se tomará en cuenta una sobretasa adicional a la tasa de interés de referencia aplicable a la emisión (correspondiente al mismo plazo de la emisión). Esta sobretasa representa el riesgo que la Emisora debe compensar al mercado sobre la tasa base en términos de riesgo.

Periodicidad en el pago de intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días durante la vigencia de la emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No. Cupón	Fecha de pago de intereses
1	jueves, 27 de marzo de 2014
2	jueves, 25 de septiembre de 2014
3	jueves, 26 de marzo de 2015
4	jueves, 24 de septiembre de 2015
5	jueves, 24 de marzo de 2016
6	jueves, 22 de septiembre de 2016
7	jueves, 23 de marzo de 2017
8	jueves, 21 de septiembre de 2017
9	jueves, 22 de marzo de 2018
10	jueves, 20 de septiembre de 2018
11	jueves, 21 de marzo de 2019

12	jueves, 19 de septiembre de 2019
13	jueves, 19 de marzo de 2020
14	jueves, 17 de septiembre de 2020
15	jueves, 18 de marzo de 2021
16	jueves, 16 de septiembre de 2021
17	jueves, 17 de marzo de 2022
18	jueves, 15 de septiembre de 2022
19	jueves, 16 de marzo de 2023
20	jueves, 14 de septiembre de 2023
21	jueves, 14 de marzo de 2024
22	jueves, 12 de septiembre de 2024

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente en el domicilio de Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

En caso de que en algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que no sea íntegramente cubierto.

Causas de vencimiento anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes supuestos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos adelante:

- 1. Falta de Pago Oportuno de Principal e Intereses.** Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal o intereses (con excepción del último pago de intereses, el cual será en la Fecha de Vencimiento) y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse. En caso de actualizarse el presente supuesto, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos un Tenedor o un grupo de Tenedores que posean el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y, a su vez, el Representante Común notifique, por escrito, a la Emisora, a la BMV y a Indeval (a través de los medios que se determinen) sobre la citada intención, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma, los intereses moratorios generados a partir de la fecha de incumplimiento y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.
- 2. Insolvencia.** Si la Emisora o cualquiera de los Garantes fuere declarado en insolvencia, o procedimiento similar, o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar deudas a su vencimiento.
- 3. Falta de validez de los Certificados Bursátiles.** Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En caso de que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados en los numerales (2) y (3) anteriores, los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si así es acordado por la Asamblea de los Tenedores, en términos de lo dispuesto por el artículo 220 de la LGTOC.

Una vez vencida anticipadamente la presente emisión por las causas anteriores, automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, la Emisora deberá pagar de inmediato el saldo insoluto de la emisión y se constituirá en mora a partir de la fecha de incumplimiento, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma, los intereses moratorios generados a partir de la fecha de incumplimiento y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente y/o la Emisora se constituya en mora, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera oportuna a Indeval, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, y para lo cual proporcionará a Indeval, copia del documento, en el que se haya adoptado dicha resolución.

b) Destino de los fondos

Los recursos netos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, que ascienden a \$10,378,141,901.73 (Diez mil trescientos setenta y ocho millones ciento cuarenta y un mil novecientos un pesos 73/100 M.N.), de la emisión PEMEX 13-2, ingresarán en su totalidad a la tesorería de la Emisora y serán destinados al 100% (cien por ciento) en uno o más de los proyectos que se muestran a continuación: Cantarell; Programa Estratégico de Gas; Aceite Terciario del Golfo; Ku-Maloob-Zaap; Burgos; Antonio J. Bermúdez; Delta del Grijalva; Bellota-Chinchorro; Integral Poza Rica; Tamaulipas – Constituciones; Chuc, Jujo-Tecominoacán; Cactus-Sitio Grande; Integral Yaxché; El Golpe-Puerto Ceiba; Arenque; Och-Uech-Kax; Ek-Balam; Caan; Ayín-Alux; Carmito-Artesa; Cárdenas; Lakach; Cárdenas, Tsimin – Xux; Crudo Ligeró Marino; Ogarrío- Magallanes; Cuenca de Veracruz; Ixtal – Manik; Cuenca de Macuspana; Costero Terrestre; Lankahuas y para otros proyectos exploratorios.

La utilización de los recursos de la emisión PEMEX 13-2 se realizará conforme a las necesidades que algunos de estos proyectos de inversión lo requieran; por tal razón no se puede detallar el porcentaje que será destinado a cada uno de ellos.

Las inversiones y características de los principales proyectos de inversión se describen en el reporte anual para el año terminado el 31 de diciembre de 2012 presentado con fecha 30 de abril de 2013, por la Emisora a la CNBV y a la BMV, el cual se incorpora, por referencia, al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx y www.pemex.com.

c) Plan de distribución

La Emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores Conjuntos y ofrecerán los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente.

Hasta un 90% (noventa por ciento) de los Certificados Bursátiles podrán ser colocados fuera del territorio de México, entre inversionistas extranjeros, a través de y mediante esfuerzos de colocación que hagan HSBC Securities (USA) Inc. y Citi Global Markets, ya sea directamente o a través de sus afiliadas o cualquier persona que actúe por cuenta del intermediario respectivo o de sus afiliadas, así como Morgan Stanley & Co. LLC ("Morgan Stanley"), en todos los casos mediante la colocación de GDN, cada uno de los cuales tendrá 1 (un) Certificado Bursátil como valor subyacente. En su caso, los GDN serán emitidos por Citibank N.A. u obtenerse su creación, mediante la entrega de un Certificado Bursátil a Citibank N.A. Cada GDN otorgará los mismos derechos que el respectivo Certificado Bursátil subyacente, en el entendido que, los derechos no pecuniarios respecto del Certificado Bursátil subyacente de cada GDN podrán ejercerse a través de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, quien tendrá el carácter de custodio, en Indeval, de Citibank N.A.

Los GDN podrán ser colocados en otros mercados distintos a México, entre inversionistas institucionales y calificados, conforme a la Regla 144A y la Regulación S de la *Securities Act of 1933*, así como de conformidad con las disposiciones aplicables en cada uno de los mercados respectivos y mediante esfuerzos de colocación discrecionales, consistentes con los seguidos por los Intermediarios Colocadores Conjuntos respecto de la oferta pública en México de los Certificados Bursátiles y a un precio equivalente al de los Certificados Bursátiles. En su caso, se presentará una solicitud para listar los GDN ante una bolsa de valores internacional.

Morgan Stanley presentará posturas a través de alguno de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, respecto de los Certificados Bursátiles subyacentes a los GDN y el Intermediario Colocador Conjunto de que se trate liquidará a la Emisora dichos Certificados Bursátiles subyacentes, en la misma forma que el resto de los Intermediarios Colocadores Conjuntos; Morgan Stanley recibirá los recursos necesarios para liquidar los Certificados Bursátiles subyacentes de los GDN de la colocación en el extranjero de los GDN.

La oferta de los GDN se realizará en los mismos términos y condiciones a los establecidos para la oferta de los Certificados Bursátiles en territorio nacional.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos han firmado o pretenden firmar algún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. En caso de que se conozca, el porcentaje estimado de títulos que serán distribuidos por cada uno de los miembros del sindicato colocador o intermediarios colocadores que participen en la oferta en el suplemento preliminar y el número de títulos efectivamente distribuidos por cada uno de ellos en el suplemento definitivo.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, será acceder a una base de inversionistas diversa siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el Suplemento, tendrá la oportunidad de adquirirlos en igualdad de condiciones, a menos que su régimen de inversión no lo permita.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores Conjuntos, junto con la Emisora, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos

inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores Conjuntos utilizarán los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex a los teléfonos (55) 2262-2865 y 1226-3166, y en HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC a los teléfonos (55) 5721-3874, 5721-3334, 5721-6806, 5721-2235 y 5721-3825, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. en la fecha de Cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de cierre de libro mediante asignación a tasa única/discrecional, incluyendo los Certificados Bursátiles que sean colocados a través de los GDN. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción de la Emisora, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros y la colocación del porcentaje máximo y la mayor liquidez de los GDN. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para el cierre del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores Conjuntos.

Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores Conjuntos se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y el consecuente cierre del libro.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicará antes del inicio de la sesión bursátil en México, en la fecha de cierre de libro. Un día después de la fecha de cierre del libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV: www.bmv.com.mx.

La fecha de cierre de libro es el 19 de septiembre de 2013.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles incluyendo aquellos que sean valores subyacentes de los GDN, así como la liquidación en la BMV, se realizará 5 (cinco) Días Hábiles después a la fecha de cierre del libro.

El Intermediario Colocador Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex tendrá a su cargo la concentración de posturas.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, como Intermediarios Colocadores Conjuntos, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con la Emisora, prestándole diversos servicios financieros periódicamente (a la Emisora o sus subsidiarias), a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores Conjuntos, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles serán ofrecidos al público inversionista, en el entendido que hasta 90% (noventa por ciento) de ellos podrán ser ofrecidos en el extranjero a través de los GDN.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, colocó 52,000,000 (cincuenta y dos millones) de títulos que representan el 50% (cincuenta por ciento); HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y Grupo Financiero HSBC, colocó

52,000,000 (cincuenta y dos millones) de títulos que representan el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles restante.

Respecto de la presente emisión, ni la Emisora, ni los Intermediarios Colocadores Conjuntos tienen conocimiento de que los directivos o miembros del Consejo de Administración de la Emisora o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores) pretenda adquirir los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, o si alguna de esas personas pretende adquirir más del 5% de los mismos. Sin embargo, cualquiera de los Intermediarios Colocadores Conjuntos no pueden garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles o que una sola de esas personas no adquirirá más del 5% de los mismos.

La actuación de los Intermediarios Colocadores Conjuntos en la presente Emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores Conjuntos se encuentran plenamente facultados para actuar como tal en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

d) Gastos relacionados con la oferta

La Emisora obtendrá \$10,378,141,901.73 (Diez mil trescientos setenta y ocho millones ciento cuarenta y un mil novecientos un pesos 73/100 M.N.), de la emisión PEMEX 13-2, como recursos netos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia el Suplemento. Los gastos relacionados con la oferta que se indican a continuación serán cubiertos con los recursos que obtenga la Emisora como resultado de la emisión antes citada.

1. Comisiones por intermediación y colocación ¹ :	
1.1 Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex	\$8,112,750.00
1.2 HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y Grupo Financiero HSBC	\$8,112,750.00
2. Costos de inscripción en el RNV:	\$2,082,750.00
3. Listado de valores en la BMV ¹ :	\$662,089.28
4. Representante Común ¹ :	\$144,768.00
5. Instituciones calificadoras de valores ² :	
5.1 Standard & Poor's, S.A. de C.V.	Comisión anual
5.2 Fitch México, S.A. de C.V.	Comisión anual
5.3 HR Ratings de México, S.A. de C.V.	Comisión anual
5.4 Moody's de México, S.A. de C.V.	Comisión anual
Total de gastos relacionados con la Emisión:	\$19,115,107.28

¹ Gastos que incluyen Impuesto al Valor Agregado.

² No se incluyen costos directos con cargo a la emisión PEMEX 13-2, por tratarse de comisiones anuales.

e) Estructura de capital después de la oferta

PETRÓLEOS MEXICANOS

(Cifras preliminares al 30 de junio de 2013 en millones de pesos)¹

	ANTES DE LA OFERTA	DESPUÉS DE LA OFERTA
CRÉDITOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO	47,100	47,100
CRÉDITOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO	545,274	560,674
TOTAL PASIVOS BURSÁTILES	592,374	607,774
CRÉDITOS BANCARIOS DE CORTO PLAZO	45,497	45,497
CRÉDITOS BANCARIOS DE LARGO PLAZO	122,343	122,343
TOTAL PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	167,840	167,840
OTROS PASIVOS	1,565,542	1,565,542
TOTAL PASIVO	2,325,756	2,341,156
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-324,359	-324,359
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	2,001,397	2,016,797

¹ La Estructura de Capital Contable considera los saldos de capital y pasivos de la Emisora al 30 de junio de 2013, antes de la oferta y después la oferta, ajustada esta última con los montos de la emisión PEMEX 13 por \$5,000 millones de pesos (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) y PEMEX 13-2 por \$10,400 millones de pesos (diez mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.).

f) Funciones del representante común

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 69 de la Ley del Mercado de Valores se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del artículo 64, fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores, a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, quien ha aceptado la referida designación de llevar a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores, comprobado la constitución y existencia de las garantías de la Emisión y se obliga a su fiel desempeño.

El Representante Común, con fundamento en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos 216 y 217, fracciones VIII y X a XII de la propia LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que ampara los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada ésta conforme a lo dispuesto en los incisos (e), (f) y (g) de la sección denominada "Asamblea de Tenedores" (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles") del presente Suplemento informativo, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles, salvo que se indique otra cosa en el presente instrumento. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

1. Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
2. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles cuando la ley lo requiera y cuando lo estime necesario o conveniente y ejecutar sus decisiones.
3. Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad.
4. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles.
5. Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora.
6. Calcular y publicar el importe de las cantidades a pagar por intereses de los Certificados Bursátiles.
7. Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y amortización con respecto a los Certificados Bursátiles.
8. Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores de Certificados Bursátiles, para el pago a estos últimos de los intereses y amortización correspondiente.
9. Informar por escrito a los Tenedores, a la CNBV, a la BMV y a Indeval en caso de pago anticipado total (por cualquier motivo) de los Certificados Bursátiles.
10. Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el título respectivo y en las disposiciones aplicables.
11. Verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del Título respectivo, con la información que al efecto le entregue la Emisora.
12. Notificar a las agencias calificadoras respectivas dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a que conozca de cualquier Causa de Incumplimiento de la Emisora.
13. Las demás establecidas en el Título respectivo.

14. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que ampara los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título respectivo o la legislación aplicable.

g) Nombre de personas con participación relevante en la oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la emisión descrita en el Suplemento:

Participante	Nombre	Puesto
Petróleos Mexicanos (Emisora)	Emilio Ricardo Lozoya Austin Mario Alberto Beauregard Álvarez Marco Antonio de la Peña Sánchez Rolando Galindo Gálvez	Director General Director Corporativo de Finanzas Director Jurídico Gerente de Relación con Inversionistas
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Intermediario Colocador Conjunto)	Francisco de Asís Vicente Romano Smith	Representante legal
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC. (Intermediario Colocador Conjunto)	Augusto Vizcarra Carrillo Yamur Severiano Muñoz Gómez	Representante legal Representante legal
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero. (Representante Común)	Ricardo Calderón Arroyo Luis Fernando Turcott Ríos	Delegado Fiduciario Delegado Fiduciario
STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. (Agencia calificadora)	Fabiola Ortíz	Director Corporate Ratings
HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Agencia calificadora)	Felix Boni Brandani	Director General de Análisis
FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. (Agencia calificadora)	Sergio Rodríguez Garza Alberto De los Santos Dávila	Director Senior Director Asociado
MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Agencia calificadora)	Nymia Almeida Alonso Sánchez Rosario	Vice President-Senior Analyst Assistant Vice President-Analyst

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisora.

h) Acontecimientos recientes


Con fecha 30 de abril de 2013, la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, el reporte anual para el año terminado el 31 de diciembre de 2012, el cual se incorpora, por referencia, al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.pemex.com

Con fecha 26 de julio de 2013, la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, el reporte trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2013, el cual se incorpora, por referencia, al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.pemex.com

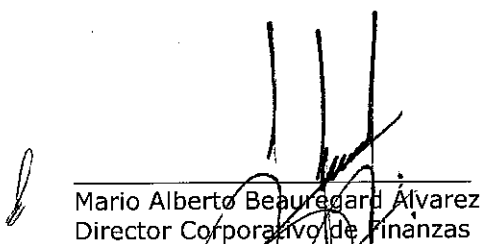
Con fechas 28 de junio, 1, 3, 10, 11, 15, 22, 25, 30 y 31 de julio, 1, 2, 6, 13, 26, 27 y 28 de agosto, así como el 12, 17, 19, 20 y 23 de septiembre de 2013; la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, los eventos relevantes, los cuales se incorporan, por referencia, al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.pemex.com

III. PERSONAS RESPONSABLES

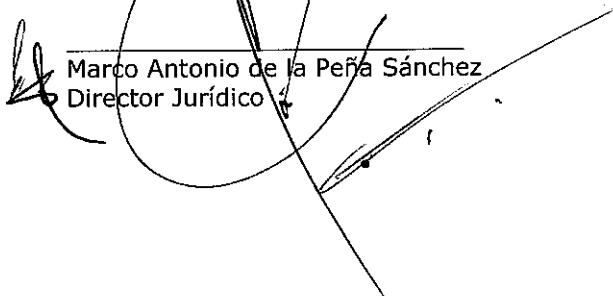
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Emilio Ricardo Lozoya Austin
Director General



Mario Alberto Beauregard Alvarez
Director Corporativo de Finanzas




Marco Antonio de la Peña Sánchez
Director Jurídico

Intermediario Colocador Conjunto

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la BMV.

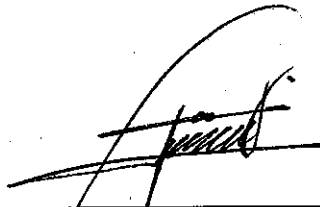


Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex
Representante Legal

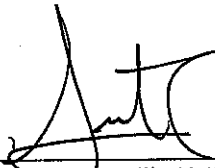
Intermediario Colocador Conjunto

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la BMV.



Augusto Vizcarra Carrillo
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC.
Representante Legal



Santiago Cerrilla Ysita
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC.
Representante Legal

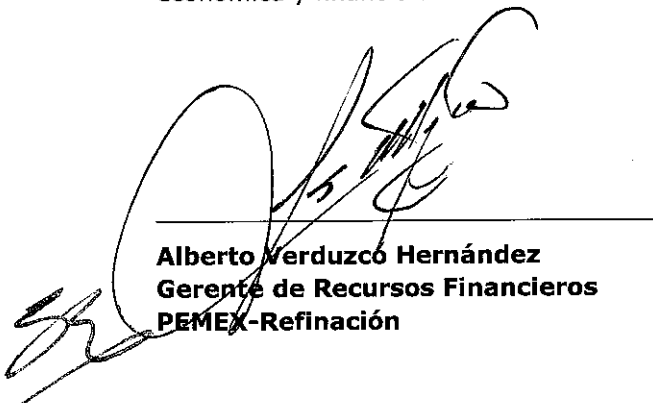
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval o garante de la emisión, preparó la información relativa al aval o garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Arnaldo Morales Gil', is written over a horizontal line. To the left of the signature, there is a small, stylized mark resembling a checkmark or the number '7'.

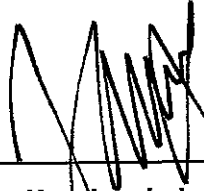
Carlos Arnaldo Morales Gil
Director General
PEMEX-Exploración y Producción

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval o garante de la emisión, preparó la información relativa al aval o garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.



Alberto Verduzco Hernández
Gerente de Recursos Financieros
PEMEX-Refinación

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval o garante de la emisión, preparó la información relativa al aval o garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.



José Antonio Gómez Urquiza de la Macorra
Subdirector de Administración y Finanzas
PEMEX-Gas y Petroquímica Básica

PGPB-SAF-262-2013

ANEXOS

(“LOS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL SUPLEMENTO”)

a) Título que ampara la Emisión

b) Calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

c) Calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

d) Calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

e) Calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

e) Certificados de designación de fecha 26 de septiembre de 2013, suscritos al amparo del Convenio de Responsabilidad Solidaria de fecha 3 de febrero de 2003.